

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Nomenclatura :	AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20610775161	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:09:11

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En la página 21 la entidad ha considerado como MATERIAL: polietileno 100 % virgen. Sobre esa precisión debemos manifestar:

- La R.M. 192-2018 Vivienda establece claramente que el material para la fabricación de biodigestores (Tanque Séptico) debe ser prefabricado, resistente e impermeable, por lo tanto, la entidad debe limitarse a esta exigencia.
- De lo contrario, debe precisar que el material del biodigestor debe ser prefabricado, resistente e impermeable o polietileno de alta densidad. Es decir, debe considerar una redacción que no lleve a confusión a los proveedores y que no atente contra los principios básicos de la Ley de Contrataciones.
- Lo que la norma establece es que el tanque séptico mejorado (biodigestor), tenga entre otras, las siguientes características:
  - ¿ Fabricado en material prefabricado resistente e impermeable.
  - ¿ Diseñado en base a la norma IS 020 Tanque Séptico (establece el diseño, pero no el tipo de material). Así se desprende del extremo pertinente de la norma contenida en la R.M 192-2018-VIVIENDA, página 20, 21 y 169.

OBSERVACIÓN: Por esa razón, la entidad debe:

1. Precisar que el material del bien, debe ser que sea ¿prefabricado, resistente e impermeable¿, por ejemplo, con polietileno de alta densidad, precisando lo establecido en la norma R.M 192-2018-VIVIENDA.
2. Retirar la característica no establecida en la norma que indica ¿polietileno 100% virgen¿ ya que en el proceso de producción el polietileno pierde la característica de ¿100% virgen¿ y pasa a convertirse en Polietileno de alta densidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2º, incisos f,g y h.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la R.M. 192-2018 VIVIENDA, efectivamente en sus requisitos indica que el material debe ser prefabricado, impermeable y resistente y diseñado bajo la Norma IS 020, SE ACOGE LA OBSERVACION

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MATERIAL: De acuerdo a la R.M. 192-2018 VIVIENDA, los biodigestores deberán ser de material prefabricado, impermeable, resistente y liviano. Puede ser Polietileno de alta densidad u otro similar que cumpla con los requisitos de la resolución mencionada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20610775161	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:09:11

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la página 22 de las bases la entidad se refiere al perfil del capacitador lo cual coincide 100% con las observaciones que presenta la empresa FARPLAST y sus distribuidoras, como lo hizo en el proceso AS 005-2023- YANATILE y otras, cuya observación fue textualmente: ¿De la revisión a las especificaciones técnicas el área usuaria solicitamos que¿. por lo que se deberá incorporar lo siguiente:

**CAPACITACION POR PARTE DE UN ESPECIALISTA EN BIODIGESTORES.**

**PERFIL del capacitador:**

1) Formación académica: Título profesional de Ingeniero Sanitario, con experiencia mínima de 2 años capacitando en biodigestores y cuenta con Certificación de especialista en biodigestores por el fabricante.

Es decir, la entidad está requiriendo todo lo referido a lo que cumple solo esa marca FARPLAST, que se caracteriza por esas prácticas que atentan contra los principios que regulan las contrataciones con el Estado. En este proceso, la entidad solicita que el capacitador tenga título de ingeniero sanitario. Como se desprende de las bases la convocatoria es para capacitar sobre el la instalación y funcionamiento de los biodigestores, los proveedores NO VAN A FABRICAR EL BIEN. Por esas razones evidentes, la entidad debe modificar ese extremo ya que para dar capacitación o saber cómo se instala un biodigestor no es necesario contar con título de ingeniero sanitario, existen muchos profesionales que lo hacen con mayor eficiencia como un Ing. Civil y otros. Quien debe dar una eficiente capacitación es un especialista que en todo caso debe ser acreditado por el fabricante. En todo caso, para no afectar los principios de las contrataciones con el Estado, se debe ampliar a otros ingenieros con los mismos conocimientos, como: ingeniero civil, ambiental, arquitectos, especialistas o técnicos, acreditados por el fabricante.

**OBSERVACIÓN:** Por esa razón se debe RETIRAR lo referido al perfil del capacitador sobre considerar como capacitador sólo a un ingeniero sanitario Y, en su lugar la entidad debe requerir:

1. Que el Capacitador sea técnico, ingeniero sanitario, ingeniero civil, ingeniero ambiental, arquitecto o especialista que cuente con certificado de acreditación del fabricante con experiencia mayor a 2 años en Instalación y capacitación de biodigestores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se requiere que esta CAPACITACION TECNICA sea realizada por un Especialista, por ello el postor deberá garantizar una capacitacion a los beneficiarios y al personal de la institución sobre el metodo de instalacion, su uso y la forma de mantenimiento de los biodigetsores, para de esta manera no limitar la participacion de postores y evitar requisitos innecesarios; esta deberá ser efectuada por un CAPACITADOR, ESPECIALISTA respaldado por el fabricante, para garantizar la efectividad y conocimiento de su personal.

POR LO TANTO SE ACOGE LA OBSERVACION y se incluirea en las bases integradas."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor deberá poroporcionar una capacitacion a los beneficiarios y personal de la institución y a los beneficiarios sobre Metodo de instalacion, Uso y Forma de mantenimiento. Se acreditará con CERTIFICADO DE "ESPECIALISTA Y CAPACITADOR" con experiencia minima de 3 años acreditado por el fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20610775161	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:09:11

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Del objeto de la convocatoria, se aprecia que se trata de bienes relacionados directa o indirectamente con la salud de los usuarios, como en este caso para el sistema básico de saneamiento.

Teniendo en cuenta el objeto, AUNQUE LA ENTIDAD HA SOLICITADO garantía de fabricación del producto y de vida útil, sólo respaldan la calidad y funcionamiento del producto, mas no especifica las pruebas realizadas al bien que demuestren y garanticen la vida útil, mucho más cuando hay marcas en el mercado que no tienen ni 10 años fabricando biodigestores. Por lo tanto y para evitar adulteraciones, la entidad debe requerir además de las garantías de fabricación e informes técnicos que acrediten la vida útil del bien, que estén dirigidos a la entidad y al Procedimiento de Selección.

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta lo indicado, la entidad debe requerir:

- Adjuntar a la garantía comercial, copia de la Garantía de fabricación mínima de 10 años dirigida a la Institución y/o procediendo de selección.
- Adjuntar a la garantía comercial, copia de informe técnico de Intemperización que demuestren la vida útil del bien por mínimo 30 años o más, dirigido a la institución y/o al procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2º, incisos f,g y h.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Considerando que para afirmar que un producto de un fabricante puede alcanzar una vida util larga, estos bienes deben ser sometidos a pruebas técnicas de intemperización y de cargas, por ello cada fabricante debería proporcionar estas pruebas para verificar su vida util.

POR LO TANTO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Para garantizar que los postores cumplan con las garantía necesarias, deberan presentar Garantias del fabricante de la siguiente manera:

1. Garantía Comercial del Postor
- '2. Copia de la Garantía del fabricante minimo por 10 años dirigida al procedimiento de seleccion
3. Copia del Informe tecnico de los bienes que demuestre y garantice la Vida Util de los biodigetsores minimo de 30 años, emitido por el fabricante, dirigido al procediemiento de seleccion "

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:35:15

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

2.6 FORMA DE PAGO

CONSULTA: Solicitamos PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas. Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.6      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En el caso del ganador de la buena pro, deberá entregar los documentos por mesa de partes y este debe adjuntar documentación original para el perfeccionamiento del contrato. Otra documentación, si se requiere, se presentaría por la plataforma del SEACE y/o se dara a conocer el medio oportunamente.  
QUEDA ABSUELTA SU CONSULTA"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:35:15

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

3 CAPACITACION

OBSERVACIÓN: Estos requisitos son excesivos, basta que el capacitador está autorizado por el representante, distribuidor o concesionario autorizado de la marca, solicitamos se suprima este requisito.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Considerando que los biodigestores son bienes netamente técnicos, el área usuaria requiere una capacitación técnica y que sea realizada por un Especialista, por ello el postor deberá garantizar una capacitación a los beneficiarios y al personal de la institución sobre el método instalación, su uso y forma de mantenimiento de los biodigestores. Para no limitar la participación de postores y evitar requisitos innecesarios; esta deberá ser efectuada por un CAPACITADOR, ESPECIALISTA respaldado por el fabricante, para garantizar la efectividad y conocimiento de su personal.  
SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION  
"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor deberá proporcionar una capacitación a los beneficiarios y personal de la institución sobre Método de instalación, Uso y Forma de mantenimiento. Se acreditará con CERTIFICADO DE ESPECIALISTA Y CAPACITADOR con experiencia mínima de 3 años emitido por el fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:35:15

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

6 LUGAR DE ENTREGA

OBSERVACIÓN: Solicitamos con la finalidad que todos los postores puedan estar en igualdad de condiciones para realizar las ofertas que se dé la dirección exacta y se adjunte la geo localización de esta dirección a fin de poder calcular los gastos de movilización y des movilización. Asimismo, solicitamos que se precise el tipo de carretera si es asfalta o trocha.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Para facilitar a los postores la ubicación exacta, se detallara en las bases integradas, ruta, kilometraje, tiempo y tipo de vías.

SE ACOGE LA OBSERVACION "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Lugar de entrega: Campamento de Hatumpampa.

Ruta: Quellouno-Hatumpampa

Kilometraje: 11.00km

Tiempo: 0.25m del C.P Quellouno.

Tipo de Via: Trocha Carrozable"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:35:15

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: VENTA DE MATERIALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (EXCRETAS) EN GENERAL.

OBSERVACIÓN: Se esta considerando una experiencia que no es igual o similar al bien ofertado, por lo que la entidad debiera modificar por bienes similares Biodigestores en general a fin de una mayor concurrencia de postores

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** B    **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Considerando que se trata de bienes netamente técnicos, es necesario que los postores tengan experiencia en la provisión de Biodigestores o tanques sépticos.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:35:15

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

**1 NORMA TECNICA**

OBSERVACIÓN: 1. Las normas que tienen que cumplir los productos manufacturados en el Perú están reguladas por las normas técnicas peruanas De INACAL.

2. ¿ los requisitos que están efectuando son en base a otro tipo de normas que no son las legalmente reguladas para este tipo de productos y que son más resoluciones o actos de administración interna del ministerio de vivienda, las cuales no es dable solicitar en estos casos, debido a que no se pueden conseguir de modo simple y sencillo, como si sería el hacer una prueba de laboratorio independiente en base a ciertos parámetros que debe de cumplir un equipo biodigestor.

3. ¿ Lo que ustedes tienen que hacer acá es colocar unas especificaciones técnicas que sean legales y solicitar que estas se cumplan y de ser el caso para la entrega de los bienes pedir los certificados que acrediten que se están cumpliendo las especificaciones técnicas o ustedes mismos pueden hacer las pruebas en el laboratorio externo que acrediten el cumplimiento de estas especificaciones técnicas, con la finalidad de recibir y dar conformidad a los bienes.

4. ¿ adicionalmente están solicitando que algunos documentos sean emitidos o suscritos por el fabricante, con el fabricante no es necesariamente el postor; de este modo los documentos deben requerirse firmados por el postor y no cartas de garantía u u otros documentos suscritos por el fabricante. Las pruebas o ensayos de laboratorios no necesariamente tienen que ser emitidas por el fabricante porque pueden ser emitidas por un laboratorio independiente del cual está acreditado ante el Instituto nacional de calidad y puede dar fe certificar el cumplimiento o no de ciertas especificaciones técnicas.

5. ¿ ustedes están direccionando aparentemente el presente proceso de selección para una empresa que ya tiene primitivos estos documentos que ustedes están solicitando. Esta situación no es legal y orienta la compra un postor o a una marca determinada; restringiendo la libre competencia en el proceso de selección.

Para participar en un proceso de selección basta con declarar bajo juramento que se cumplen las especificaciones técnicas solicitadas. Solicitar en la tapa postula Torio la presentación de todos estos certificados que están solicitando lo que hace es limitar la participación de postores, encarecer los productos que va a comprar el Estado y tal vez presuntamente generar algún beneficio para algún funcionario público que no esté actuando acorde a las normas legales vigentes. Todos estos requisitos que ustedes están requiriendo de documentos certificaciones análisis laboratorios y otros son totalmente excesivos y desproporcionados y por principios de economía y de celeridad deben ser removidos de inmediato de las bases y ser reemplazados por una declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas que ustedes están solicitando. En lo que se refiere a las pruebas que están solicitando tienen que asegurarse primero que hay un laboratorio acreditado ante el Instituto nacional de calidad que puede emitir un certificado a nombre del Instituto nacional de la calidad que cumpla con los requisitos que ustedes están pidiendo. El certificado adecuado es el que es emitido por el laboratorio acreditado ante el Instituto nacional de la calidad y que tiene la parte superior derecha el logo y emblema del Instituto nacional de la calidad INACAL. Para asegurarse de esto no solamente basta revisar en la página web del Instituto nacional de la localidad, sino que hay que solicitar por escrito al Instituto nacional de calidad si es que en base a la norma técnica peruana que ustedes van a señalar hay uno o más laboratorios acreditados ante ellos que están autorizados para emitir un certificado de conformidad de cumplimiento con esa norma técnica peruana. Se solicita en las bases cumplir con un análisis de coliformes por laboratorio acreditado ante INACAL. PARA QUE UN LABORATORIO ACREDITADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD PUEDE EMITIR UN CERTIFICADO TIENE QUE SEÑALARSE CUÁL ES LA NORMA TÉCNICA PERUANA QUE HAY QUE CUMPLIR Y ELABORA TORIO TIENE QUE ESTAR NO SOLAMENTE ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD SINO QUE TAMBIÉN TIENE QUE ESTAR ACREDITADO EN EL MÉTODO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO. POR EJEMPLO UN LABORATORIO QUE ESTÉ ESPECIALIZADO EN EL MÉTODO DE ALIMENTOS va a poder emitir un certificado de calidad de cualquier producto pero los certificados de calidad que emita no van a estar refrendados por INACAL porque el método alimentos es el único que puede emitir ese laboratorio en nombre de INACAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El requerimiento de biodigestores o tanque séptico, esta normado por la R.M. 192-2018 donde claramente establece una serie de requisitos para los fabricantes y luego los postores deben cumplir a cabalidad. Entre ellos esta el cumplimiento de Normas como la IS 020 que no basta con indicar que cumple si no que esta norma contiene paramentro de cumplimiento obligatorio de los fabricantes, es por ello que se solicita se incluyan. Respecto a los analisis de efluente que tambien es un requisito de la misma resolucion ministerial donde el fabricante debe demostrar que el biodigestor realiza tratamiento de aguas residuales mínimo del 90%, estos analisis deben estar emitidos por un laboratorio acreditado por el INACAL por lo que existe variedad de laboratorios en el pais, lo que no incrementaria el valor de los bienes ya que estos documentos son de responsabilidad del fabricante y no del postor. Respecto a la firma que debe contener el documento solicitado, esta debe ser de la persona que designada, siempre que el documento sea emitido por el fabricante.  
SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Toda docuemtacion requerida para el presente procedimiento de selección que deba ser emtido por el fabricante, deberá estar firmado por quie sea designado para ello, siempre que el documento sea emitido por el fabricante ya que se realizará la verificacion de los mismos siendo de responsabilidad del postor la documetacion que presente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:35:15

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

2. GARANTIA COMERCIAL

OBSERVACION: De acuerdo a la normatividad legal vigente en materia de contrataciones públicas los certificados de garantías son emitidos por el postor, dado que el postor es quien hace la oferta y no en fabricante. De este modo solicitar certificados de garantía emitidos por el fabricante o certificados de vida útil emitidas por el fabricante lo que hacen es limitar la participación de postores y direccionar la compra de modo irregular

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 2      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De acuerdo a la R.M. 192-2018 VIVIENDA, los bienes ofertados deben contar, no solo con garantía comercial del postor, sino con garantía de fabricación mínima de 10 años (esta la emite el fabricante) y Vida Útil mínima de 30 años, (las pruebas intemperización que demuestran la vida útil las realiza el fabricante).  
NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Para garantizar que los postores cumplan con las garantías necesarias, deberán presentar Garantías del fabricante de la siguiente manera:

Garantía Comercial del Postor

'2. Copia de la Garantía del fabricante mínimo por 10 años dirigida al procedimiento de selección

3. Informe técnico de los bienes que demuestre y garantice la Vida Útil de los biodigestores mínimo de 30 años, emitido por el fabricante, dirigido al procedimiento de selección "

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20604275513	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DICONSA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DICONAL S.A.C.	Hora de envío :	20:01:43

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Observación N°01

Las bases, en la descripción básica de las características del bien, objeto de la convocatoria, a saber: Biodigestor 600L se observa que en las especificaciones técnicas se detalla las medidas del plano isométrico en altura y diámetro , etc de una sola marca que es Rotoplas, por lo tanto, se sugiere en beneficio de la entidad para un proceso totalmente transparente que se considere un rango de medidas que permita la libre participación de las diferentes marcas existentes en el mercado y que cumplan con las normas IS 020 y OS 090

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Las medidas publicadas en las bases son referenciales, y contienen un margen aceptable de variación en ellas . En las bases se exige el cumplimiento de la Norma IS 020 y OS 090  
NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20604275513	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DICONSA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DICONAL S.A.C.	Hora de envío :	20:04:28

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Observación N°02

Recomendamos en beneficio de la entidad y para permitir un proceso transparente y sin direccionamiento a una sola marca, que no se exija Análisis de efluente tratado emitido por laboratorio acreditado por INACAL. como documento obligatorio para acreditar la eficiencia del biodigestor. En la cual pedimos que no se considere

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: G      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En cumplimiento de la R.M. 192-2018 VIVIENDA es necesario se cumpla con la presentación de Analisis de efluente emitido por laboratorio acreditado por el INACAL  
NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	10249943571	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	MEZA TORRES JUAN CARLOS	Hora de envío :	20:49:22

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

EN DICHO PARRAFO INDICA QUE SE DEBE PRESENTAR FICHA TECNICA DEL FABRICANTE. ESPECIFICAR QUE TIENE QUE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MARCA Y/O FABRICANTE, DE LO CONTRARIO NO SE PODRIA GARANTRIZAR LA VERRACIDAD DE LA FICHA TECNICA, DANDO LUFAR A MANIPULAR LAS FICHAS TECNICAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2..1.1      **Literal:** E      **Página:** 00

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Considerando que la documentacion que presente el postor son de su responsabilidad y estan sujetos a verificación, no es necesario que la Ficha técnica o catálogo requeridos lleven firma adicionales, ya que provienen del fabricante. No se añadirán limitaciones a pluralidad de postores.  
NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	10249943571	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	MEZA TORRES JUAN CARLOS	Hora de envío :	20:49:22

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL PROCESO INDICA QUE SON BIODIGESTORES DE 600 LITROS Y PONEN UNA MEDIDA ESPECIFICA DE UNA MARCA.

USTEDES COMO COMITE DEBERIAN O DEBEN PONER LAS ESPECIFICACIONES DE FORMA GENERAL DE TODAS LAS MARCAS CASO CONTRARI ESTARIAN ENTRANDO A DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ..      **Página:** --

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Las medidas publicadas en las bases son referenciales, y contienen un margen aceptable de variación en ellas.  
NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	10249943571	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	MEZA TORRES JUAN CARLOS	Hora de envío :	20:49:22

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

SE DEBERIA MODIFICAR LA ANTIGUEDAD MINIMA DE 3 AÑOS EN LO QUE RESPECTA A LOS ANALISIS DE LABORATORIO , ESTO DE ACUERDO A RESOLUCION MINISTERIAL DE192-2018 DE VIVIENDA, ESTO CON EL FIN DE GARANTIZAR SU EFICACIA DE TRATAMIENTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ..      **Página:** ,,

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En cumplimiento de la R.M. 192-2018 VIVIENDA es necesario se cumpla con la presentación de Analisis de efluente emitido por laboratorio acreditado por el INACAL. No es necesario agregar limitaciones al procedimiento de selección. NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	10249943571	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	MEZA TORRES JUAN CARLOS	Hora de envío :	20:49:22

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION EN LO QUE RERSPECTA MEJORAS PONIENDSO UN PUNTAJE ADICIONAL, USTEDES PIDEN UN DOCUMENTO DE APROBACION DEL PRODUCTO EMITIDA POR DIRESA, SEÑORES DE ACUERDO A RESOLUCION MINISTERIAL ES ELIMIMNADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO 013-2019, DECCRETO SUPREMO 001-2016-SA, ENTRE OTRAS RESOLUCIONES MINISTERIALES, MINSA, EN EL CUAL INDICA QUE SE ELIMINA TODAS OPINION TECNICA SOBRE TRATAMIENTOSA EN COROCORDANCIA CON RESOLUCION MINISTERIAL 192-2018.

ASI COMO TAMBIEN DAN UNBA ALTERNATIVA QUE PUEDA EMITIR LA ENTIDAD DEL ANA, SEÑORES ESA ENTIDAD NO ESTA FACULTADA PARA PODER EMITIR DICHOS DOCUMENTOS.

EN CONCLUSION SIENDO ASI QUE USTEDES COMO ENTIDAD HACENB CASO OMISO A DICHAS OBSERVACIONES ESTAREMOS DENUNCIANDO A LAS ENTIDADES PERTINENTES, LLAMASE ASI COMO FISCALIA, CONTRALORIA Y ANTE EL OSCE, POR ESTAR DIRECCIONADA EL PROCESO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** ..      **Página:** ..

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La intencion de amedrentamiento hacia esta institucion de parte del postor, será debidamente denunciada a los entes correspondientes.

Las mejoras no limitan la participacion de postores, se solicitan con el fin de adquirir el mejor producto del mercado de acuerdo a la Ley de contrataciones del Estado que asi nos faculta. En caso se consiguieran esas mejoras serían para beneficio de los usuarios y su salud.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	15611652230	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ ALBORNOZ KYESKY LEYDY	Hora de envío :	22:30:19

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

se puede inferir que el estudio de mercado realizado por el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES que la marca ROTOPLAS es la unica marca que cumple las especificaciones tecnicas, por lo que nos resulta extraño que no hayan invitado a otros distribuidores de las otras marcas que existen, lo cual demuestra su direccionament a dicha marca.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3,1      **Literal:** 3,1      **Página:** vari

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 TUO LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De acuerdo al estudio de mercado, existe pluralidad de marcas y de postores que cumplen con las especificaciones tecnicas requeridas, ya que estan basadas estrictamente en la R.M. 192-2018-VIVIENDA.  
NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	15611652230	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ ALBORNOZ KYESKY LEYDY	Hora de envío :	22:30:19

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

solicitamos en virtud del principio de transparencia que nos precise de forma objetiva y taxativa cuales son los parametros de las las normas tecnicas IS 020 y OS 090

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 3.1    **Página:** VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

normas tecnicas IS 020 y OS 090

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El postor puede remitirse al Reglamento de edificaciones vigente para instruirse respecto a su pregunta.  
NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	15611652230	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ ALBORNOZ KYESKY LEYDY	Hora de envío :	22:30:19

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Es contradictorio la posición del área usuaria por un lado manifiesta que los biodigestores deben cumplir con las normas técnicas; sin embargo no quieren acatar el cumplimiento de la RM 192-2018-VIVIENDA en lo referido a las enzimas y utilizan como argumento que no existe en el mercado marca que cumplan con ese requisito, pero nos preguntamos acaso su estudio de mercado determinó eso sílo basta en revisar las empresas que cotizaron y la marca que cotizaron, es decir ROTOPLAS, como pueden determinar que no existe otras marcas que cumplan con dicho requisito técnico que es de estricto cumplimiento,

En consecuencia solicitamos que se exija las enzimas en concordancia con la página 169 de la RM 192-2018-VIVIENDA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3,1      **Literal:** 3.1      **Página:** VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RM 192-2018-VIVIENDA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No es aceptable que el postor quiera manipular el contenido de la R.M. 192-2018-VIVIENDA.

Esta resolución indica ""Se priorizará aquellos bienes que contengan ENZIMAS para acelerar el proceso, sin embargo existen en el mercado varias marcas que no requieren de ellas porque realizan tratamiento séptico de forma natural, eficiente y sin necesidad de acelerar proceso alguno, sin embargo en cumplimiento de la mencionada resolución se agregara este pedido.

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

'Los bienes ofertados pueden o no contener "ENZIMAS", con esa denominación exacta, adjuntando ficha técnica y registro sanitario, en salvaguarda de la salud de la población. No se aceptará otro tipo de químicos o adiciones ya que de acuerdo a las indagaciones del mercado no existen fabricantes que incluyan ENZIMAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	15611652230	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ ALBORNOZ KYESKY LEYDY	Hora de envío :	22:30:19

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

El area usuaria nuevamente direcciona su requerimiento a una marca determinada al mencionar que el biodigestor debe cumplir con la norma tecnica CONAGUA 1997.

Cabe señalar que dicha norma es norma mexicana y debe ser un requerimiento tecnico minimo por ser ilegal y un total direccionamiento a la marca ROTOPLAS.

En conclusion solicitamos se eilimine dicha norma por ser ilegal y contraria a las normas de contrataciones publicas

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 3.1    **Página:** VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 TUO LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No se ha requerido cumplimiento de norma CONAGUA 1997.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	15611652230	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ ALBORNOZ KYESKY LEYDY	Hora de envío :	22:30:19

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Cuestionamos a partir de cuando rige el plazo, es obligacion legal del area usuaria definir a partir de cuando rige en concordancia con la directiva de bases estandarizadas solo tienen que revisar las bases estandarizadas y eso se supone que minimamente debe saber el organo encargado de las contrataciones, en aplicacion del principio de transparencia que rigen las contrataciones publicas

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 TUO LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Lo indicado por el postor no es claro, sin embargo intuimos que se refiere al plazo de entrega, el cual esta debidamente determinado en las bases

NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	15611652230	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ ALBORNOZ KYESKY LEYDY	Hora de envío :	22:30:19

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Es evidentemente que el comie de seleccion u organo encargado de las contrataciones desconoce las bases estandarizadas porque dichas bases es bien claro que los factors de evaluacion referido a las mejoras no puede ser mayor a 10 puntos, y decir lo contrario es estar ante nulidad de oficio.

En consecuencia solicitamos se reformule y se adecue a lo dispuesto en las bases estandarizadas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 TUO LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comentario del postor no es el adecuado, carece de respeto y prudencia. Por lo que postor recibirá el mismo trato de parte de esta institución.

Se revisaran los factores de evaluación y se haran las correcciones pertinentes.

SE ACOGE LA OBSERVACION"

'Los factores de evaluacion revisados seran publicados en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	15611652230	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ ALBORNOZ KYESKY LEYDY	Hora de envío :	22:30:19

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Es reiterativo que los distribuidores y/o comercializadores de la marca ROTOPLAS utilicen la opinion tecnica de DIGESA y lo quieran ver de otra forma pero lo real estamos hablando de los mismo, y se comprueba una vez en la otra adjudicacion simplificada que tambien se encuentra en vigencia, donde la respuesta es totalmente forzada y denota el total direccionamiento a la unica marca que tiene ese documento y que ademas dicho documento en la actualidad fue ELIMINADO; en consecuencia ILEGAL de requerirlo, por lo que el lunes estaremos presentando nuestra denuncia formal ante la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y se le estara haciendo llegar la notificacion respectiva.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 TUO LCE ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"las bases estan publicadas en estricto cumplimiento de las R.M. 192-2018 VIVIENDA. Se recomienda al postor presentar a esta institución las pruebas de sus afirmaciones caso contrario será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

No se esta requiriendo Opinión tecnica de DIGESA que dicho sea de paso le sugerimos se instruya y revise correctamente las disposiciones correspondientes, sus afirmaciones carecen de veracidad.

Las mejoras no limitan la participacion de postores, se solicitan con el fin de adquirir el mejor producto del mercado de acuerdo a la Ley de contrataciones de del Estado que asi nos faculta. En caso se consiguieran esas mejoras serían para beneficio de los usuarios y su salud.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20490020099	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION FERRETERA MEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORFEMA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:36:29

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 1

En los Documentos para la admisión de la oferta solicitan:

g) Presentar Análisis de efluente tratado por laboratorio acreditado por INACAL con un porcentaje de remoción de coliformes fecales mínimo del 90%.

h) Presentará garantía comercial acompañada de copia simple de garantía del fabricante por 10 años en cumplimiento a las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 de las bases.

Estas exigencias no están contempladas en el artículo 52 del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo tanto el comité de selección de suprimirlas en todos sus extremos conforme a ley. Se estaría vulnerando las bases estándar implementadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.21 g) h)      **Literal:** 1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La institución está facultada a elaborar las bases de acuerdo a sus necesidades. El área usuaria es la responsable del requerimiento del bien y el órgano de contrataciones de adquirir el mejor producto existente en el mercado, por tanto. NO SE ACOGE LA OBSERVACION "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20490020099	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION FERRETERA MEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORFEMA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:36:29

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 2

En el CAPITULO III Numeral 3.1 Especificaciones Técnicas literal 1 se establece en la imagen (BIODIGESTOR AUTOAMPIABLE)

Estas exigencias contempladas en las características técnicas están direccionadas a una sola marca de Biodigestores, Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo tanto, el comité de selección y el área usuaria deben suprimir exigencias que solo lo tiene una marca de Biodigestores de 600lts y deben orientar a que sean objetivas las especificaciones técnicas con el fin que haya participación (PLURALIDAD) de varios postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** 1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29. Requerimiento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La imágenes contenidas en el requerimiento son referenciales y con variaciones aceptables. Las bases han sido elaboradas en estricto cumplimiento de la R.M. 192-2018 VIVIENDA, existiendo en el mercado pluralidad de postores y pluralidad de marcas.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20490020099	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION FERRETERA MEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORFEMA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:36:29

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 3

Solicitan:

3. CAPACITACION: El proveedor deberá realizar una capacitación dirigida a los usuarios y/o beneficiarios y/o personal técnico y/o personal obrero en el tema de biodigestores, instalación, manejo y mantenimiento de biodigestores

Perfil del capacitador: i) Formación académica (título profesional de ingeniero sanitario debidamente colegiado y habilitado) por ser un bien de saneamiento, ii) 1 año mínimo de experiencia en trabajos de saneamiento y/o capacitación en biodigestores y/o capacitando

Para el caso del profesional que va a capacitar están considerando un ingeniero sanitario, lo cual limita la participación, considerando que como parte de la obra de saneamiento rural también podrían considerar a un ingeniero civil que cuente con la experiencia requerida, por lo tanto, el comité de selección y area usuaria deben incluir también a un ingeniero civil que acredite lo solicitado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2, 3      **Literal:** 1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 8.- Requerimiento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Considerando que los biodigestores son bienes netamente técnicos, el area usuaria requiere una capacitación técnica y que sea realizada por un Especialista, por ello el postor, el postor deberá garantizar una capacitacion a los beneficiarios y al personal de la institución sobre el metodo de instalacion, su uso y forma de mantenimiento de los biodigestores. Para no limitar la participacion de postores y evitar requisitos incesarios, esta deberá ser efectuada por un CAPACITADOR, ESPECIALISTA respaldado por el fabricante, para garantizar la efectividad y conocimiento de su personal.  
SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor deberá proporcionar una capacitacion a los beneficiarios y personal de la institución sobre Metodo de instalacion, Uso y Forma de mantenimiento. Se acreditará con CERTIFICADO DE "ESPECIALISTA Y CAPACITADOR" con experiencia minima de 3 años acreditado por el fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20490020099	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION FERRETERA MEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORFEMA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:36:29

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 4

Solicitan en este factor y con puntuación:

G. MEJORAS 3 A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Documento, que acredite aprobación de que el bien puede utilizarse en viviendas, emitido por la Dirección de Salud, ANA, DIRESA o entidad competente al momento de su emisión. (No presenta 0 puntos y Si presenta 2 puntos).

Este documento debe tener una vigencia, la cual no se detallada, es necesario que el comité de selección precise una fecha de emisión y caducidad. Por otro lado, el documento de DIGESA es de hace 20 años el cual se contradice con la RM N° 192. Así mismo el reglamento no establece esta exigencia.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: G      Literal: 1      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 51. Factores de evaluación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No se esta requiriendo documento de DIGESA.

Las mejoras no limitan la participacion de postores, se solicitan con el fin de adquirir el mejor producto del mercado de acuerdo a la Ley de contrataciones de del Estado que asi nos faculta. En caso se consiguieran esas mejoras serían para beneficio de los usuarios y su salud.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20601483743	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CUSCO AZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CUSCO AZ E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:59

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Se observa las medidas del biodigestor, las cuales han sido extraídas de la pagina web de un fabricante, estas medidas específicas y las imágenes referenciales en el TDR son un calco exacto del contenido de la página web Rotoplas; lo que perjudica la pluralidad de postores al procedimiento de selección, por ello, de no ser acogida la observación interpondremos una acción de control del OSCE y la Contraloría por direccionamiento del procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Las medidas publicadas en las bases son referenciales, y contienen un margen aceptable de variación en ellas.  
NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA (0116) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20601483743	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CUSCO AZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CUSCO AZ E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:59

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

En el literal G de los factores de evaluación se establece que el postor presente Documento, que acredite aprobación de que el bien puede utilizarse en viviendas, emitido por la Dirección de Salud, ANA, DIRESA o entidad competente al momento de su emisión, con respecto de ello debemos indicar que, las instituciones mencionadas no tienen facultades legales para emitir opinión técnica para aprobar o desaprobar el uso de biodigestores en viviendas, ello corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento quien aprueba las normas IS 020 ( instalaciones sanitarias en edificaciones) y OS 090 (Plantas de tratamiento de aguas residuales), por lo que solicitar documentación distinta a la norma técnica, sobre todo documentación ambigua, que no se especifica a que tipo de documentación se refiere, Maxime si tenemos en cuenta que en el año 2009 la marca Rotoplas obtuvo un informe técnico de su tanque biodigestor por parte de DIGESA, siendo el único fabricante que tiene ese tipo de documentación, la cual resulta invalida ya que el documento ha sido emitido a una marca en particular y este no puede usarse como un factor de evaluación dentro de las bases estandarizadas, por lo cual solicitamos que se suprima este requisito.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: G      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No se esta requiriendo documento de DIGESA para su participación.

Las mejoras no limitan la participacion de postores, se solicitan con el fin de adquirir el mejor producto del mercado de acuerdo a la Ley de contrataciones de del Estado que asi nos faculta. En caso se consiguieran esas mejoras serían para beneficio de los usuarios y su salud.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null